



**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCs DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En Estellencs, siendo las 10:30 horas del día 15 de diciembre de 2016, se reúne, en el salón de sesiones de la casa consistorial, el Pleno Municipal, convocado en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D^o Bartomeu Jover Sánchez, actuando como secretario el que lo es del Ayuntamiento, presentes los Sres. Concejales que a continuación se indican, para debatir y tomar acuerdo, en su caso, sobre los asuntos recogidos en el orden del día que fue fijado por la presidencia mediante Decreto de fecha 05 de diciembre de 2016.

PRESIDENTE

Bartomeu Jover Sanchez

CONCEJALES PRESENTES

Catalina Moragues Calafell
Sebastian Aneas Gasso
Giuseppe Sturniolo
Bartolome Sastre Moner
Mateo Vallori Mas
Maria Teresa Vidal Balaguer

CONCEJALES AUSENTES

SECRETARIO

Álvaro Velasco de la Viuda

Existiendo quorum necesario para poder desarrollar la sesión, por el Sr. Alcalde se da comienzo a la misma atendándose:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Acta de la sesión de 05 de octubre de 2016.

Acta de la sesión de 19 de octubre de 2016.

Acta de la sesión de 05 de diciembre de 2016.

Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales) sin objeción alguna.

2.- APERTURA EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN.

En relación al conflicto surgido por las obras en el inmueble ref. catastral nº 07021A004090030000ZJ, polígono 4 parcela 9003, en relación a la titularidad pública o no del mismo, se presenta (estando de manifiesto el expediente) el informe externo elaborada por el D^o Felio Bauza Martorell, administrador civil del Estado en excedencia, doctor en derecho y letrado en ejercicio y, se propone la apertura de expediente de investigación en los términos previstos en el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra el secretario municipal que expone de manera sucinta (esta de manifiesto el informe de secretaría elaborado al efecto de fecha 05 de diciembre de 2016) el iter que debe seguir el expediente de investigación.

La potestad de investigación tiene por objeto averiguar la situación de aquellos bienes cuya titularidad no consta, pero existen indicios de que pudieran corresponder a la Entidad local. Esta facultad solo puede ejercerse respecto de los bienes propios y para su protección, y tiene por finalidad la adopción de medidas tendentes a la efectividad de los derechos que se acredite tener.



Constituye una prerrogativa cuyo ejercicio está sometido a un procedimiento reglado y al control jurisdiccional.

La Administración, al ejercitar esas facultades de investigación sobre los bienes que estime de su propiedad ni prejuzga ni decide sobre la naturaleza y definitiva pertenencia dominical y posesoria de los bienes declarados propios.

El inicio del expediente en el ejercicio de la acción investigadora podrá acordarse de oficio por la propia Corporación o por denuncia de los particulares. En este último supuesto para que se admita la denuncia presentada por el particular es preciso que anticipe el importe de los gastos en la cuantía que se estime necesaria, que no será menor de 60,10 ni excederá de 601,01 euros, quedando la entidad local obligada a justificar detalladamente los gastos afectados y a devolver, en su caso, el sobrante.

En todo caso, una vez recibida la denuncia o comunicación, y antes de acordar la apertura del expediente, se procederá a un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se adoptara por le pleno municipal publicándose al efecto un anuncio en el diario Oficial correspondiente con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado, mientras que una copia del boletín se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que radiquen los bienes, durante quince días. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración del Estado y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente. Igualmente habrán de ser notificados personalmente, en el caso de que existan, los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán las personas afectadas por el expediente, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el cual serán admisibles los siguientes documentos:

- Los públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

Efectuadas las pruebas pertinentes, y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

La resolución del expediente corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe del Secretario. Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

A las personas que promuevan el ejercicio de la acción investigadora, se les abonará, como premio e indemnización de todos los gastos, el 10 por 100 del valor líquido que la Corporación obtenga de la enajenación de los bienes investigados. Si por cualquier causa, la finca investigada no fuese vendida, el premio previsto en el artículo anterior será sustituido por el importe del 10 por 100 del valor de tasación de la finca que conste en el expediente.



Se estima que el órgano competente para el inicio y resolución del expediente es el Pleno del Ayuntamiento, a la vista del artículo 22.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ser esta una acción administrativa derivada de la potestad de investigación. Bastará tomar acuerdo por mayoría simple, tal y como determina el artículo 47 de la Ley 7/1985.

En relación a los recursos que proceda, el artículo 55 del Reglamento de Bienes establece que, el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada corresponderá a la jurisdicción ordinaria, aunque los afectados por la resolución del expediente de investigación podrán impugnarla en vía contencioso-administrativa, al igual que los denunciantes, que podrán recurrir en esa vía los acuerdos que la Corporación adopte sobre garantías, premios e indemnizaciones.

Se debate sobre la cuestión [absteniéndose de todo comentario D^a Catalina Moragues Calafell por tener relación familiar (colateral de 2^o grado/hermano) con quien ejecutó las obras sobre el inmueble que ahora interesa]

El Pleno por MAYORIA ABSOLUTA de los presentes (seis de siete concejales; se abstiene D^a Catalina Moragues Calafell) aprueba el inicio del expediente de investigación de bienes en relación al que a continuación se describe
ACTUAL REFERENCIA CATASTRAL Nº 07021A004090030000ZJ.
POLÍGONO 4 PARCELA 9003. PARAJE DE SON SERRALTA.
CAMINO DE HERRADURA Y CARRO, DE ANCHURA UNIFORME SALVO EN SU INICIO, SIN PAVIMENTAR, QUE COMIENZA A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 91,800 DE LA CARRETERA MA-10 (DE ANDRATX A POLLENÇA) Y, TRAS DISCURRIR ESCASOS METROS, GIRA Y PROSIGUE HASTA ENTRONCAR CON EL CAMINO VIEJO DE BANYALBUFAR EN EL TRAMO DE ESTE QUE SE INICIA EN LA MENCIONADA CARRETERA AL PUNTO KILOMETRICO 92,200.
a efectos de comprobar la titularidad pública del mismo siguiendo el procedimiento establecido en la legislación de Bienes de la Entidades Locales.

Se procederá a insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y, durante el plazo de quince días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión de las características que permiten identificar el bien investigado. También se colocará anuncio en la ubicación del camino objeto de controversia.

Los interesados [considerando como tales, al menos, a todos los colindantes con la referencia objeto del expediente en ambos ramales (91,800 y 92,200) hasta la encrucijada + D^o Jesús Cardona Martín] podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas acompañando todos los documentos en que funden las mismas durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación.

Se dará traslado a la Administración estatal y autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Designar para la instrucción del expediente a la secretaría municipal y facultar al Sr. Alcalde para atender cuantas actuaciones sean necesarias en el impulso del expediente que resulte del acuerdo que ahora se adopta.

3.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La concesión de distintas ayudas y subvenciones a la Entidad Local en el ejercicio 2016 exige la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que justifique los fondos a recibir, su destino y el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



**AJUNTAMENT
D'ESTELLENCs**
ILLES BALEARs

El Sr. Alcalde cede la palabra al secretario municipal que, de manifiesto el informe elaborado al efecto, explica las modificación que se pretende, en la modalidad de generación de créditos, variaciones que resumidas por aplicaciones de gastos y capítulos de ingreso se resume como sigue

Las cantidades recibidas o con compromisos firmes son las siguientes:

ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD	RECEPCIÓN	DESVIACIÓN
CONSELL	GASTO CORRIENTE	52.000,00	26.000,00 08-08-2016	
GOVERN	POSTE ELÉCTRICO	7.000,00		8.345,18 1.156,76 obra -2.501,94
CONSELL	HIDRANTES	10.800,00 (10.689,29)		11.371,58 1.000,00 proyt. -1.682,29 + direccion
GOVERN	TRABAJADOR	11.648,62		
		81.338,11		

Se han propuesto las siguientes variaciones:

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CUANTÍA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45 DE CAA	450	450.50 EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	+ 11.648,82
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46 DE ENTIDADES LOCALES	461	461.00	+ 52.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75 DE CCAA	750	750.60	+ 7.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76 DE ENETIDADES LOCALES	761	761.00	+ 10.689,29
				81.338,11

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	CUANTÍA
01	134 MOVILIDAD URBANA	609 INVERSIONES USO GENERAL	+ 9.501,94
01	136 EXTINCION INCENDIOS	609 INVERSIONES USO GENERAL	+ 11.371,58
01	151 URBANISMO	22706 TRABAJOS TECNICOS	+ 2.000,00
01	151	22706	+ 24.000,00
01	1531 ACCESO NUCLEOS DE POBALCION	13100 LABORAL TEMPORAL	+ 8.500,00
01	1531	16000 S. SOCIAL	+ 3.148,82
01	161 ABASTECIMIENTO	22101 AGUA	+ 3.000,00
01	3321	21300 MAQUINARIA UTILLAJE	+ 2.000,00
01	338 FESTEJOS	22699 OTROS GASTOS	+ 3.000,00
01	920 ADMINISTRACION GENERAL	22699 OTROS GASTOS	+ 6.000,00
			72.522,34

Las variaciones propuestas supondrán los siguientes ajustes globales

GASTOS	INICIAL	AUMENTO	DEFINITIVO
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	237.727,74	11.648,82	249.376,56
CAPITULO II. BIENES CORRIENTES-SERVICIOS	314.685,00	40.000,00	354.685,00
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	11.000,00	00,00	11.000,00
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.098,47	00,00	23.098,47
CAPITULO V FONDO DE CONTIGENCIA	00,00	00,00	00,00
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	1.300,00	20.873,52	22.173,52
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00	00,00	00,00
CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	00,00	00,00	00,00
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	00,00	00,00	00,00
TOTAL	587.811,21	72.522,34	660.333,55



**AJUNTAMENT
D'ESTELLENCS**
ILLES BALEARS

INGRESOS	INICIAL	AUMENTO	DEFINITIVO
CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	242.763,01	00,00	242.763,01
CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00	00,00	16.000,00
CAPITULO III. TASAS, PP, Y OTROS INGRESOS	95.938,07	00,00	95.938,07
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235.236,63	63.648,82	298.885,45
CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00	00,00	1.000,00
CAPITULO VI. ENEJENACION INVERSION REAL	00,00	00,00	00,00
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00	17.689,29	17.689,29
CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	00,00	00,00	00,00
CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	00,00	00,00	00,00
TOTAL	590.937,71	81.338,11	674.275,82

Las bases de ejecución del presupuesto recogen lo siguiente:

Base 7 .- Generacions de Crèdit.

1.- D'acord amb el que disposen els art. 181 del R.D. 2/2004 de 5 de març i els concordants 43, 44 i 45 del R.D. 500/1990 de 20 d'abril, es podran generar crèdits al Pressupost de despeses si es donen els ingressos amb els requisits prevists als articles esmentats.

2.- L'expedient de generació de crèdits s'instruirà per resolució del Batle i en ell s'hi acreditaran els següents extrems:

a) Partides pressupostàries afectades amb indicació de l'import generat.

b) Conceptes d'ingressos que donen lloc a la generació del crèdit amb indicació de l'import i classificats segons siguin compromisos fermes d'aportació, drets reconeguts o drets recaptats.

3.- L'aprovació dels expedients de generació de crèdit, amb l'informe previ de la intervenció, correspon a la Batlia.

De l'aprovació dels expedients de generació de crèdit se'n donarà compte al Ple.

4.- Una vegada aprovats, els expedients seran executius

5.- En cas de la generació de crèdit per reintegrament i pagaments indegut del pressupost corrent no s'instruirà l'expedient previst a l'apartat 2 d'aquesta base. La generació o reposició del crèdit a les partides corresponents es produirà de forma automàtica al comptabilitzar d'ingrés efectiu del reintegrament.

El Pleno se da por enterado y no manifiesta objeción alguna a las modificaciones del presupuesto en su modalidad de generación de créditos.

4.- ASUNTOS GENERALES.

- ESCOLETA: Se pretende el abono a la Entidad Asociativa Menuts de Estellencs de lo que resta de la subvención prevista en el presupuesto del ejercicio 2016 aplicación 334-48003, que asciende a 9.500,00 euros (recibidos ya 4.000,00 euros en fecha 04-03-2016 y 3.000,00 euros en fecha 01-06-2016).

En relación a este asunto consta y esta de manifiesto informe emitido por la secretaría municipal que no hace sino plasmar una realidad que no se desconoce por el Pleno y es que el servicio de escoleta o "servicio infantil" se desarrollo en un local municipal habilitado para tal uso por el Ayuntamiento, cedido sin contraprestación y con un alto porcentaje de asunción de gastos por parte municipal; no es posible afirmar que la actividad es absolutamente ajena al Ayuntamiento.

La recepción de una subvención debe exigir al menos una memoria explicativa de los objetivos a lograr con las actividad subvencionada, con precisa indicación de sus costes, destino específico de los fondos recibidos y memoria final en relación al logro de objetivos, todo ello presupuesta, de manera general, la publicidad y concurrencia.

Debe trabajarse en la mejora de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones.

El Pleno por UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales) aprueba el abono del resto de la subvención recogida nominativamente en el presupuesto 2016 aplicación 334-48003.



- DEVOLUCIÓN PAGA EXTRA AÑO 2012: Se pretende el abono de la parte de la paga extra pendiente de percibir (ya se pago el 26,23%) eliminada en el mes de diciembre de 2012 en cumplimiento del REAL DECRETO-LEY 20/2012 , DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Existe informe de secretaria, que esta de manifiesto.

Su abono exige la existencia de dotación presupuestaria cumpliendo además los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en otras menciones "si su situación económico financiera lo hiciera posible").

La única duda que se plantea es la de si, cuando la legislación habla de deuda (artículo 14 L.O 2/2012) se refiere solo a la existente con Entidades Financieras (que no es el caso) o si se refiere a cualquier obligación de pago con interés.

También si la deuda que debe atenderse (cualquiera que sea el concepto que se maneje) es la del año o, si fuera posible, atendida aquella, ha de amortizarse la que deberá abonarse en ejercicios futuros.

El Pleno por UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales) autoriza el abono de la paga extraordinaria dejada de percibir en el año 2012 generando al efecto crédito en las aplicaciones correspondientes.

- CONTRATACIÓN OBRAS 2017: SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERIODO DE CONTRATACION / OPERACIÓN DE TESORERÍA VINCULADA: Se trata de dar cuenta al Pleno del estado de tramitación de los planes de obras para el año 2017 y de los problemas de tesorería que eso puede generar (llegado el momento del pago de las obras ejecutadas) a cuyo fin se ha contactado con distintas Entidades Financieras planteando la posibilidad de formalizar contrato de crédito, conceptualizado como aquel en el que la Entidad Financiera pone a disposición del cliente una cantidad máxima de dinero de la que este puede ir disponiendo a su voluntad, realizando también ingresos que disminuyan el importe del saldo dispuesto y pagando intereses solo de la cantidad de la que en cada momento haya efectivamente dispuesto.

La cantidad a contratar no podrá superar el porcentaje de los ingresos liquidados por operaciones corrientes legalmente previsto, sujetándose al principio de prudencia financiera.

Es posible que, aun formalizada la operación de tesorería (crédito a corto), si las obligaciones se agolpan, generarán una imposibilidad de atender su pago en los plazos legales, generando intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El Pleno se da por enterado.

- DEVOLUCIÓN COBROS INDEBIDOS: Se presentan las siguientes resoluciones emitidas por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares por reclamaciones de devolución de indebidos.

Resolución Agencia Tributaria de las Islas Baleares, de fecha 20 de julio de 2016, por la que se acuerda reconocer el derecho a devolución por ingresos indebidos en concepto de IBI año 2014 y 2015 a favor de María del Juncal Martínez Rodríguez, D.N.I. nº 15241709T, por cuantía de 109,04 euros.

Resolución Agencia Tributaria de las Islas Baleares, de fecha 06 de septiembre de 2016, por la que se acuerda reconocer el derecho a devolución por ingresos indebidos en concepto de IBI año 2011 a 2015 a favor María Roig Camps, D.N.I. nº 41198629V, por cuantía de 2.084,31 euros.

El Pleno se da por enterado y no manifiesta objeción a las devoluciones reclamadas y admitidas por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares .



- POLICIAS LOCALES: DIFICULTAD DE COBERTURA DE PLAZA / JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS: Se da cuenta al pleno de lo Comunicación recibida del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España en relación a cobertura con carácter interino de puestos de policía local tras la sentencia dictada por el TSJIB. También de las consideraciones al efecto remitidas por el Govern Balear.

Asimismo se pone de manifiesto la necesidad de justificar los distintos planes en curso (Fondo Seguridad Pública y Plan Policía Tutor) el primero con la justificación intermedia pendiente y el segundo con la memoria pendiente de elaboración, estando vacante el puesto y sin horizonte para su cobertura.
El Pleno se da por enterado.

- CONVENIOS: Se solicita del Pleno acuerdo para adherirse a los convenios que continuación se dirá.

Convenio de Colaboración entre la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Estellencs para fomentar la mejora del tejido comercial del municipio y la competitividad de sus comercios.

Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Territori, Energia i Mobilitat del Consell de Mallorca y el Ayuntamiento de Estellencs para el desarrollo de un proyecto piloto para la implantación de la movilidad eléctrica en las Islas Baleares.

El Pleno por UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales) autoriza la firma de los convenios referidos.

- LICENCIAS: Se pone de manifiesto ante el Pleno las circunstancias habidas en relación a algunas de las que se tramitan.

En relación a la licencia de obra (prorrogada) a favor de Cristina Ozonas Hernandez y, teniendo conocimiento de la intervención de otras administraciones, se le requerirá para que manifieste en sede municipal las circunstancias que pudieran afectar a los trabajos autorizados, recordándole el plazo improrrogable del que dispone para ejecutar las obras.

En relación al expediente promovido por D^o Antonia Pujol Bestard para obras e instalación de actividad de elaboración de productos de panadería y pastelería artesanal, se pone de manifiesto que, el trámite legalmente previsto de inscripción en el Registro de Actividades de las Islas Baleares, conforme a la consulta telefónica realizada con la Consejería pertinente, no será posible por no estar habilitado tal registro sin perjuicio de remitir la documentación para su archivo, estimando que solo resta la contratación del pertinente seguro de responsabilidad civil por parte del promotor para autorizar la actividad.

Sobre la ruina existente en la calle Patro Palmer nº 19 y 21, inmuebles que ya fueron objeto de expediente en el año 2015, sin que desde el mes de noviembre de aquel año se haya realizado intervención alguna, la propietaria del nº 19 y ahora de un tercio indiviso del nº 21 (no acredita documentalmente esta circunstancia), D^a Amparo Jover Casasnovas, ha manifestado su voluntad de resolver la situación existente de grave deterioro de ambas propiedades y en particular del nº 21. Por parte del Ayuntamiento existe compromiso de tramitar el expediente de ruina en su modalidad de ruina inminente de tal manera que se pueda intervenir de manera inmediata, eso sí, sin desconocer el carácter de conjunto histórico del municipio que exige el informe de la CIPH a quien se reclamará su presencia urgente.



En lo que respecta a los trabajos solicitados en la finca de Can Xocolater que consistirán en intervención en la cubierta con afección a elementos estructurales del edificio localizado en el inmueble ref. catastral nº 07021A001000090000ZR, se da cuenta del estado de tramitación del expediente y se informa al Pleno, para su conocimiento, del apercibimiento que se incorporará en la resolución de concesión de licencia que se emita en relación a la sentencia nº 317/2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 7 de Palma de Mallorca, que afecta al camino existente en la finca y sobre los efectos que aquella pueda tener para su uso general y en especial, en lo que ahora interesa, como camino de acceso a la obra y para acarreo de materiales.

EXP. 69/2003 Promotor: Jorge Ozonas Hernández, en relación al cual se pretende otorgar prórroga de la licencia en su momento concedida, existiendo informe técnico (10-11-2016) sin inconveniente a la concesión de prórroga por plazo de doce (12) meses, condicionada a que, con la presentación del certificado final de obras se presente actualización del presupuesto de obra al año de finalización de la misma y, siempre que se haya presentado la documentación administrativa necesaria para el inicio de las obras y el proyecto de ejecución. Se concederá prórroga de la licencia en su momento otorgada siempre que conste la presentación de la documentación administrativa pendiente necesaria para el inicio de las obras y el proyecto de ejecución.

El Pleno se da por enterado de lo manifestado en relación a los expedientes de licencias de obra explicitadas, mostrando su conformidad con las actuaciones pretendidas y sin objeción alguna.

5.- ESTADO DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Ayudas y subvenciones solicitadas y estado de tramitación.

DENOMINACIÓN	CUANTÍA PREVISTA	PLAZOS
POSTE RECARGA VEHICULO ELÉCTRICO BOIB 13-08-16	7.000	JUSTIFICADA COSTE TOTAL: 8.345,18 instalación 1.156,76 obra de canalización
VEHICULO ELECTRICO BOIB 04-08-2016	30.000	TRAMITADA Y PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA
TRABAJADORES NO CUALIFICADOS BOIB 27-08-2016	13.050,00	CONTRATADO COSTE PREVISTO: 11.648,82
F. SEGURIDAD PÚBLICA 2017		PRESENTADA SOLICITUD 09-09-2016
ESPACIOS AGRICOLAS Y FORESTALES /ELEMENTOS DEL PATRIMONIO BOIB 20-04-2016	HASTA 25.000,00	RECIBIDOS 16.913,95 (26-10-2016)
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES BOIB 11-08-2016	206.501,67	TRAMITADA Y PENDIENTE DE APROBACION DEFINITIVA
RETRIBUCION ALCALDE	39.765,00 (RECIBIDO)	JUSTIFICACIÓN ANTES DE 31 DE ENERO DE 2017
GASTO CORRIENTE BOIB 21-05-2016	52.000,00	PRESENTADA JUSTIFICACION 30-08-2016
CONVENIO COLABORACIÓN INSTALACIÓN DE HIDRANTES	10.800,00	JUSTIFICADA APORTACION DEFINITIVA 10.689,29 COSTE TOTAL: 11.371,54 ejecución 1.000,00 redacción proyecto ¿? dirección de obra
PLAN ESPECIAL DE OBRAS 2016-17	240.000,00	TRAMITADA Y PENDIENTE DE APROBACION DEFINITIVA
TRABAJADORES CUALIFICADOS BOIB 15-10-2016	20.000,00	CONCEDIDO 19.999,89 PENDIENTE DE CONTRATACIÓN



6.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

- 11-10-2016 Rescisión contrato Cafes Mediterraneo.
- 17-10-2016 Liquidación de obligaciones.
- 19-10-2016 Pago ayuda social.
- 19-10-2016 Pago Subvenciones.
- 21-10-2016 Liquidación de obligaciones.
- 24-10-2016 Solicitud instructor expediente sancionador.
- 26-10-2016 Concesión prorroga licencia Marta Ozonas Hernandez.
- 26-10-2016 Concesión prorroga licencia Cristina Ozonas Hernandez.
- 02-11-2016 Liquidación de obligaciones.
- 02-11-2016 Contestación ADU Exp 01/2016.
- 02-11-2016 Concesión prorroga licencia Oscar Sanchez Sanchez.
- 02-11-2016 Concesión prorroga licencia Ferran LLuc Dubon y Gregoria Gracia Vidal.
- 10-11-2016 Liquidación de obligaciones.
- 11-11-2016 Liquidación de obligaciones.
- 15-11-2016 Liquidación de obligaciones.
- 16-11-2016 Adhesión convenio mejora tejido comercial y competitividad.
- 23-11-2016 Concesión licencia Francsico Luna Ensenyat.
- 23-11-2016 Concesión licencia Gonzalo Martinez Drover.
- 23-11-2016 Concesión licencia Montserrat Gibert Batle.
- 23-11-2016 Concesión licencia Michael Heiland.
- 25-11-2016 Pago ayuda social.
- 30-11-2016 Liquidación de obligaciones.

7.-SOLICITUDES VARIAS Y CORRESPONDENCIA.

- 06-10-2016 Concesion ayuda espacios agricolas y forestales.
- 10-10-2016 Solicitud urbanistica Antelmo Ensenyat Palmer.
- 20-10-2016 Concesion subvencion colocacion poste electrico.
- 08-11-2016 Solicitud urbanistica Sebastian Terrasa Mir
- 08-11-2016 Solicitud urbanistica Isabel Palmer Palmer
- 08-11-2016 Solicitud urbanistica Cristina Riera Amengual
- 09-11-2016 Concesion subvencion contratacion trabajadores
- 10-11-2016 Solicitud urbanistica Hotel Maristel
- 15-11-2016 Solicitud urbanistica Miquel Nadal Ballesteros
- 23-11-2016 Solicitud urbanistica Sebastian Terrasa Mir
- 28-11-2016 Escrito Sindicato Policias Municipales de España
- 01-12-2016 Escrito Grupo Ornitológico y de Defensa de la Naturaleza Balear.

8.-CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 218 DEL R.D. LEG. 2/2014.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

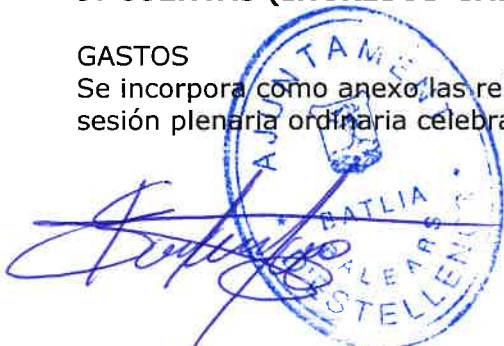
1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

9.-CUENTAS (INGRESOS-GASTOS)

GASTOS

Se incorpora como anexo las relaciones de aprobación de facturas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.





INGRESOS

- Ayudas y subvenciones: 244.800,45
- Tributos (participacion tributos estado, tributos municipales) 70.866,31
- Licencias: 3.249,27
- Otros: 1.702,50

TOTAL (salvo error u omisión) 320.618,53

Atendidos todos los asuntos del orden del dia por el Sr. Alcalde se pretende elevar al Pleno, para su consideración, dos cuestiones que necesitan para su plena eficacia la toma de acuerdo por el Pleno Municipal, siendo necesario para poder debatir ambos y tomar acuerdo, en su caso, que el Pleno autorice su incorporacion, debate y votacion.

El Pleno por UNANIMIDAD de los presentes (siete de siete concejales) acuerda debatir sobre los siguientes asuntos propuestos y toma de acuerdo en su caso.

- Mancomunidad: reincorporación al Ente Asociativo Mancomunidad Tramuntana.
- Protección de datos de caracter personal: aprobación de ordenanza.

MANCOMUNIDAD TRAMUNTANA

En relación a la presencia del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Tramuntana por el Sr. Alcalde se plantea la posibilidad de reincorporarse de nuevo a dicho Ente Asociativo.

Abierto debate en el que se discute sobre las circunstancias que propiciaron la salida del Ayuntamiento del referido ente y sobre las circunstancias que aconsejan la reincorporación, el Pleno, por MAYORIA ABSOLUTA de los presentes (siete de siete concejales), acuerda solicitar la reincorporación a la Mancomunidad de Tramuntana.

LEY DE PROTECCION DE DATOS

Para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, es necesario la aprobación de la pertinente ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Estellencs, en los términos que constan en el expediente de referencia.

Abierto debate sobre la conveniencia de dotarse de una ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal como la que se presenta el Pleno, por MAYORIA ABSOLUTA de los presentes (siete de siete concejales), acuerda su aprobación, consintiendo los trámites necesarios para su plena eficacia.

- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte de la Sra. Concejala D^a Catalina Moragues se da cuenta de algunas actuaciones por ella atendidas y otras circunstancias.

- . Reunion Convenio para la mejora del tejido comercial.
- . Reunión Serra Tramuntana (Esporlas)
- . Reunión Mac Insular.

- Queja Mac Insular sobre la indevida entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- Sobre la inauguración del refugio de Sa Coma den Vidal y la necesidad de otorgar el permiso para el ejercicio de la actividad.



**AJUNTAMENT
D'ESTELLENCES**
ILLES BALEARS

- En relación al Plan de obras 2016-17 y, en lo que afecta al proyecto de acceso a Cala Estellencs, donde parece que existe falta de conformidad con alguno de los trabajos pretendidos por parte de algún órgano que debe informar en relación a su ejecución conforme al proyecto presentado, interviene el Sr. Sturniolo diciendo que a su juicio debe ejecutarse todo aquello que sea posible no renunciando a los fondos y a la ejecución de la obra por el hecho de no poder realizarla en su integridad.

La cuestión que se debate parte del problema surgido por la imposibilidad de llevar adelante el proyecto en los términos redactados y, como consecuencia de ello, si admitirá la administración que concede la subvención cambios una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos y la asunción de los costes de la nueva redacción.

- Sobre la convocatoria del Pleno para su celebración, con carácter ordinario, en fecha 22 de julio de 2016 y finalmente anulado, el Sr. Sturniolo reitera que no debe propagarse mas la idea de que no se pudo celebrar por cuestión de unas pocas horas; los plenos tienen una periodicidad pautada y se convocan con al menos dos días hábiles de antelación y previa reunión de la comisión informativa ; los plazos no se cuentan por horas.

- El Sr. Regidor, D^o Bartomeu Sastre Moner, manifiesta su intención de trasladar al equipo de gobierno una serie de preguntas, por escrito, para su contestación.

Atendidos todos los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se permite la intervención del público asistente.

Y, siendo las 12:00 horas, habiendo atendido todos los asuntos del orden del día y, no habiendo más que tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluido el acto, ordenándose redactar el acta, expresión de todo lo dicho y acordado, dando cuenta, conforme a la ley, de los acuerdos adoptados en la sesión.

EL ALCALDE.
Bartomeu Jover Sánchez.

EL SECRETARIO.
Álvaro Velasco de la Viuda.

